

## CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

**DÍAZ / JUZGADO DE FAMILIA DE VIÑA DEL MAR**

Rol:

**198-2023**

Fecha de sentencia:	28-02-2023
Sala:	Segunda
Tipo Recurso:	Amparo art. 21 Constitución Política
Resultado recurso:	RECHAZADA
Corte de origen:	C.A. de Valparaiso
Cita bibliográfica:	DÍAZ / JUZGADO DE FAMILIA DE VIÑA DEL MAR: 28-02-2023 (-), Rol N° 198-2023. En Buscador Corte de Apelaciones ( <a href="https://juris.pjud.cl/busqueda/u?b6qgz">https://juris.pjud.cl/busqueda/u?b6qgz</a> ). Fecha de consulta: 01-03-2023



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Visto:

A folio 1, comparece doña Valeria Oportus Beltrán, abogada de Fundación Ynes, en representación de doña Katherine Díaz Sanhueza, interponiendo recurso de amparo en favor de la niña Yeritza Alexandra Louis Joseph, de actuales 5 años y 7 meses de edad, en contra del Juzgado de Familia de Viña del Mar, por cuanto la niña fue arrebatada de su familia significativa de forma abrupta, familia con la cual ha vivido, crecido y se ha desarrollado acorde a su edad, desde los 2 meses de vida, el día viernes 10 de febrero de 2023 a las 12:00 horas en Laguna Verde, Valparaíso, desconociendo su paradero.

Expresa que la decisión del Juzgado de Familia de Viña del Mar de apartarla de su familia afectiva, e internarla nuevamente en una residencia del Servicio Mejor Niñez, transgrede sus derechos, puesto que esa decisión va en contra de lo ordenado por la Corte en sentencia de fecha 09 de octubre de 2019, ROL IC FAMILIA-830-2019, donde se resuelve el restablecimiento del cuidado personal de la niña a su madre doña Maribel Joseph, cuando Yeritza tenía 2 años, siendo lo resuelto por el Juzgado de Familia, al ordenar la internación de la niña, en las condiciones ya mencionadas, es ilegal y arbitraria por haber sido dictada con abierta infracción de normas sustantivas y de procedimiento, algunas de ellas de rango constitucional, afectando de modo ilegal y arbitrario el derecho a la libertad personal y seguridad individual de la niña, quien en virtud de la orden referida es sacada de su domicilio con su familia significativa, su cuidadora, con el apoyo de Carabineros, sin importar el grave e irreparable efecto emocional que significa apartarla de su familia.

Señala que la menor, reconocida por sus pares como “Canzu”, es hija biológica de Maribel Joseph y Monel Louis, ambos progenitores de nacionalidad haitiana, quienes residen en la actualidad en México y EE.UU., respectivamente. La recurrente mantiene el cuidado personal y proteccional de la niña desde los 2 meses de vida hasta que le fue arrebatada de su cuidado el viernes 10 de febrero de 2023 a las 12:00 horas en Laguna Verde, Valparaíso, es decir, por más de 5 años.

Solicita en definitiva, se dé lugar al recurso, ordenando que se deje sin efecto la internación de la niña y

sea entregada a su cuidadora hasta que se resuelva lo que corresponda en derecho y conforme al interés superior del niño.

A folios 4 y 7, evacua informe doña Astrid Veninga Fergadiott, Jueza del Juzgado de Familia de Viña del Mar, señalando en primer lugar que en la acción no se precisa resolución alguna emanada de dicho Tribunal.

Señala que en el día 10 de febrero del año en curso, la Juez que informa recibió llamado telefónico al celular del turno del Tribunal de parte de oficial de Policía de Investigaciones, en adelante PDI, quienes habían llevado a cabo una orden emanada de ese Juzgado en orden a buscar a la niña a objeto que fuese puesta a disposición del Tribunal. En el mismo sentido, PDI hizo presente que la niña fue hallada junto a la recurrente en la localidad de Laguna Verde, Valparaíso y; además, respecto de doña Katherine Díaz informó que existía una orden de detención vigente por los delitos de sustracción de menores y desacato, motivo por el cual fue puesta a disposición del Juzgado de Garantía de Viña del Mar para la respectiva audiencia de control de detención. (RIT 13411-2019, RUC 1910054606-2).

Expresa que revisado el sistema SIFTA, se comprobó la efectividad de la existencia de orden de búsqueda respecto de la niña en causa RIT X-520-2018, la cual había sido renovada en diversas ocasiones, toda vez que se desconocía su paradero desde el mes de octubre del año 2019. Indica que por resolución de fecha 9 de octubre de 2019, pronunciada por la Cuarta Sala de la Última Corte de Apelaciones de Valparaíso, se revocan las resoluciones de fecha 20 y 28 de agosto de 2019, ordenando el restablecimiento del cuidado personal de la niña Yeritza a su madre doña Maribel Joseph, debiendo ambas quedar sujetas al FAE Administración Directa y al control periódico del Tribunal de Familia. Ello consta en recurso Rol 830-2019 Familia. Con fecha 11 de octubre se ingresa solicitud a los autos RIT X-520-2018 de apoderado de la madre de la niña, dando cuenta que la niña no había sido entregada a la madre, solicitando se despachara orden de búsqueda respecto de la misma. Así, con la misma fecha, el Tribunal ordena la restitución inmediata del cuidado de la niña a la madre y, atendida la resistencia de la cuidadora, pese a haber efectuado las coordinaciones pertinentes para la entrega voluntaria, se autorizó el auxilio de la fuerza pública al domicilio de la recurrente como asimismo se despachó orden de búsqueda de la niña. Con fecha 12 de octubre de 2019, el programa ejecutor encargado de la intervención de la niña y su familia, FAE informa que, revisadas las redes sociales de la cuidadora y recurrente de autos, dio cuenta que no entregaría voluntariamente a la niña,

expresando ello en una publicación jamás la tendrán, señalando que la niña responde al nombre de Canzu Torres. Dicha institución solicita se disponga el arraigo de la niña, lo cual se ordena en resolución de 14 de octubre de 2019.

Con fecha 2 de marzo de 2020 se remitieron los antecedentes de la causa RIT X-520-2018 a la Fiscalía Local de Viña del Mar. Con fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, se despachó orden de arresto nocturno por 15 días en contra de la recurrente, por los fundamentos expresados en dicha resolución. Con fechas 26 de marzo de 2020, 18 de junio de 2020, 7 de julio de 2020, 13 de julio de 2020, 25 de julio de 2020, 14 de septiembre de 2020, 9 de octubre de 2020, 14 de diciembre de 2020, 18 de diciembre de 2020, 9 de febrero de 2021, 9 de marzo de 2021, 23 de abril de 2021, 12 de mayo de 2021, 5 de junio de 2021, 14 de julio de 2021, 19 de agosto de 2021, 28 de septiembre de 2021, 6 de octubre de 2021, 17 de diciembre de 2021, 25 de enero de 2022, 9 de marzo de 2022, 17 de junio de 2022, 28 de septiembre de 2022, 6 de diciembre de 2022 y 13 de enero de 2023 se renovó de forma sucesiva la orden de búsqueda de la niña, oficiando al efecto tanto a Carabineros como a la Policía de Investigaciones.

Con fecha 11 de marzo de 2020, Fiscalía Local de Viña del Mar informa orden de detención en calidad de imputada de Katherine Evelyn Díaz Sanhueza, dictada por el Juzgado de Garantía de Viña del Mar, en causa RIT 13.411-2019, RUC 191005406-2.

El 06 de octubre de 2021 se informó por curadora ad litem de la niña, la salida del país de su madre Maribel Joseph, indicando su retorno a Haití, por lo cual se citó a audiencia al día 21 de octubre del mismo año, en la cual se informó que la progenitora se encontraría en Tijuana México, contando con recursos para retornar a Chile una vez que su hija fuese habida, renovándose la orden de búsqueda de la niña.

En síntesis, el Tribunal ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por la Corte, quien dispuso la entrega de la niña a su madre, a partir de lo cual se dictaron sucesivas órdenes de búsqueda desde octubre del año 2019 a la fecha, siendo recién habida el día 10 de febrero. Por los fundamentos que constan en resolución verbal dictada (y de la cual se dejó constancia en los autos RIT X-520-2018), habiendo sido encontrada la niña junto a la recurrente, personal policial practicó la detención de esta última, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Garantía, como asimismo se comunicó con este Tribunal dando cuenta de la situación de Yeritza. Luego de comunicaciones y coordinaciones con

personal de turno de Servicio de Mejor Niñez, agotada la instancia a cargo del Programa de Familia de Acogida, el cual dio cuenta de no contar con familia de acogida externa de forma inmediata, se dispuso el ingreso de Yeritza a sistema residencial, como asimismo, se reiteró la reserva de los antecedentes. La residencia donde ella se encuentra y la ubicación de la misma constan en causa RIT X-520-2018.

Así las cosas, no existe una privación arbitraria de la libertad ambulatoria de la niña, por cuanto su ingreso a residencia fue ordenado por tribunal competente mediante resolución fundada, por tanto en caso alguno importa una privación ilegítima de su libertad. Del mismo modo, se dictó medida cautelar prohibiendo el contacto y acercamiento de la recurrente hacia la niña, también por resolución fundada, dictada por Tribunal competente, no existiendo vulneración de garantías de la niña ni de la recurrente.

A folio 11, informa la Prefectura de Viña del Mar de la Policía de Investigaciones, respecto de los movimientos migratorios de los padres de la menor de autos, y específicamente del padre don Monel Louis, señala que consultado en el Sistema computacional de Gestión Policial, soporte informático de la institución, registra una tarjeta informativa que incide en rechazo de visa con abandono, mediante Resolución Exenta N°151.284 de fecha 10 de agosto de 2020, emanada del Servicio Nacional de Migraciones, con antecedentes policiales por el delito de receptación año 2017, sin requerimientos judiciales en su contra.

A folio 12, se ordenó traer los autos en relación.

A folio 13, y sin perjuicio de lo anterior, informa la Prefectura Provincial de Valparaíso de la Policía de Investigaciones, agregando que no existen órdenes de expulsión decretadas en contra de los padres de la menor así como impedimento de ingreso a nuestro país y que su última salida del país fue con destino a México.

A folio 22, evacua informe doña Evelyn Soto, Coordinadora FAE AA.DD. Viña del Mar.

Indica que la niña de iniciales Y.A.L.J., ingresó al Programa de Familia de Acogida Administración en modalidad Familia Externa Relacionada al cuidado de doña Katherine Díaz, quien no presenta un vínculo de parentesco con la niña, con fecha 7 de septiembre del 2018, en virtud de sentencia de fecha 10 de agosto del 2018 dictada por el Juzgado de Familia Viña del Mar, en causa RIT P-686-2018, donde se decretó como medida de protección: “que el cuidado personal proteccional de la niña de iniciales Y.A.L.J. se mantendrá en la persona de su cuidadora doña Katherine Evelyn Díaz Sanhueza y; el ingreso de la niña al Programa Familia de Acogida de administración directa (FAE AA.DD.)”. En

razón de lo anterior, la niña junto a su ex cuidadora es ingresada al programa de familias de acogida con fecha 7 de septiembre de 2018, decretando la sentencia indicada en el párrafo anterior el siguiente objetivo interventivo “poder visibilizar la situación de la niña y asimismo trabajar en compañía de la progenitora y específicamente lo que dice relación con las habilidades parentales”. Ello, con el objetivo que la niña pudiera regresar a vivir junto a su progenitora en la Región Metropolitana.

Señala que durante todo el proceso interventivo de la niña en el programa FAE de administración directa, doña Katherine Díaz nunca comprendió el carácter transitorio del acogimiento, considerando que es conversado en distintas etapas del proceso. Teniendo presente además que la intervención se enfocó desde un inicio en la reunificación familiar de la niña con su progenitora doña Maribel Joseph, mostrando la recurrente su disconformidad con aquello, obstaculizando el proceso de vinculación de la niña con su progenitora, sin lograr realizar enlace entre madre e hija. Por otra parte, menciona que en el transcurso del proceso interventivo en programa FAE, se promovió la superación de las dificultades sociales que presentaba doña Maribel Joseph madre de la niña, al momento de su ingreso al programa, de acuerdo a los resultados de su Evaluación de Ejercicio de la Parentalidad realizado por DAM Viña del Mar – Quintero en agosto de 2018. No existiendo ninguna justificación para que la niña se mantuviera en figura de cuidado alternativo. Así las cosas, con fecha 9 de octubre del año 2019, se decretó por parte de ésta Corte en causa ROL FAM 830-2019 lo siguiente: “Se revocan las resoluciones de fechas veinte y veintiocho de agosto de 2019, en los autos Rit X-520-2018, dictadas por el Juzgado de Familia de Viña del Mar, y en su lugar se ordena el restablecimiento del cuidado personal de la niña Y.L.J. a su madre doña Maribel Joseph, debiendo quedar ambas sujetas al FAE Administración Directa y al control periódico del Tribunal de Familia”. Es por ello, que con fecha 11 de octubre del 2019, Juzgado de Familia de Viña del Mar resuelve: “Que se restituye el cuidado provisorio de la niña Y.A.L.J., a su madre doña Maribel Joseph. Atendida la resistencia que habría presentado la actual cuidadora, pese a haber efectuado las coordinaciones pertinentes para la entrega voluntaria, se autoriza el auxilio de la Fuerza Pública, para que concurra doña Maribel Joseph, en compañía de personal de Carabineros de Chile, a retirar a la niña Y.A.L.J. al domicilio de doña KATHERINE EVELYN DIAZ SANHUEZA, RUN 12.683.868-9, domiciliada en Calle 9 con 19 norte N°2110, departamento 13, Santa Inés, Viña de Mar. Sin perjuicio de lo anterior, se ordena despachar orden de búsqueda de la Y.A.L.J., por personal de Policía de Investigaciones y Carabineros, para lo cual se

señala que su último domicilio registrado es Calle 9 con 19 norte N°2110, departamento 13, Santa Inés, Viña de Mar”, notificándose legalmente de dicha resolución a la recurrente doña Katherine Díaz Sanhueza.

Refiere que con fecha 11 de octubre de 2019, se presentó por parte del programa de familias de acogida denuncia por presunta desgracia respecto de la niña ante Carabineros de Chile y con fecha 18 de octubre de 2019 se presentó querrela criminal por el delito de negativa de entrega de Menor ante Juzgado de Garantía de Viña del Mar. La orden de búsqueda respecto de la niña Y.A.L.J. se mantuvo de manera permanente, teniendo presente paradero desconocido de la niña y la interrupción y privación de la vinculación con su familia de origen, en especial con su progenitora, quien mantuvo de forma permanente la motivación por recuperar y asumir el cuidado de su hija, aspecto sólo condicionado por la negativa de entrega de la ex cuidadora de la niña. Desde el 11 de octubre de 2019, se mantiene orden de búsqueda en sede de familia y desde el Ministerio Público se emitieron ordenes de investigar a OS9 de Carabineros de Chile y Brisexme de la Policía de Investigaciones, sin embargo, no se logró dar con el paradero de la niña sino hasta el 10 de febrero de 2023, pese a las medidas intrusivas decretadas en su oportunidad por el Juzgado de Garantía de Viña del Mar y considerando que con fecha 11 de febrero de 2021 se decretó una orden de detención respecto de la imputada doña Katherine Díaz, en causa RIT 13.411-2019.

Señala que al dar con el paradero de la niña con fecha 10 de febrero del presente por parte de la Policía de Investigaciones, el Juzgado de Familia de Viña del Mar realiza contacto con coordinadora (S) doña Claudia Arcos con el objetivo de conocer si existía familia de acogida que pudiera acoger a la niña mientras la madre retornaba a Chile, no existiendo familias disponible, adoptando el tribunal fundadamente la medida de ingreso residencial, sin embargo, explicitando en la resolución de fecha 13 de febrero del año en curso: “Se ordena el ingreso residencial de la niña Y.A.L.J. a REM-PER SANTA TERESA DE LOS ANDES de la comuna de La Cruz, teniéndose presente que ya se produjo el ingreso efectivo con fecha 10 de Febrero de 2023, lo que se establece hasta que la progenitora retorne a Chile, debiendo entregarse a la niña inmediatamente una vez que su madre se encuentre en el país, sin perjuicio de consignar para efectos informáticos en la causa, el de plazo de 3 meses”. Lo que se concretó el día 16 de febrero del presente, en que la madre logró trasladarse desde México a Chile, arribando desde su vuelo el día 16 de febrero y reencontrándose con su hija ese mismo día. En esta



misma línea, la niña desde el día 16 de febrero del presente no se encuentra en la Residencia, sino que, al cuidado de su madre con domicilio reservado, teniendo presente, el riesgo y peligro inminente que significa la figura de doña Katherine en la vida de la niña y su madre, consistente en posibles represalias y/o agresiones, presentando medida de prohibición de acercamiento en sede de familia y en sede penal.

Agrega que doña Katherine Díaz se encuentra formalizada por los delitos de Desacato, negativa entrega de menor y amenazas en causa RIT 13.411-2019 tramitada ante Juzgado de Garantía de Viña del Mar, decretándose en audiencia de reformatización de fecha 23 de febrero del presente la prisión preventiva en contra de la imputada.

Señala que por lo anterior no existe una privación arbitraria de la libertad ambulatoria de la niña de iniciales Y.A.L.J.

A folio 24, rigen los autos en relación.

Con lo relacionado y considerando:

Primero: Que, el recurso de amparo es un proceso de tutela urgente del derecho fundamental a la libertad personal y seguridad individual, establecido en el artículo 19 N° 7 de la Constitución Política de la República, que es procedente en aquellos casos en que una persona fuere arrestada, detenida o presa con infracción a la Constitución o a las leyes o sufra cualquier otra privación, perturbación o amenaza al derecho fundamental antes aludido, fuera de los casos en que el ordenamiento jurídico lo permite.

Segundo: Que, debe tenerse presente que en autos ROL I.C. 830-2019 Familia, esta Corte revocó las resoluciones de fecha veinte y veintiocho de agosto de 2019, en los autos Rit X-520-2018, dictadas por el Juzgado de Familia de Viña del Mar, y en su lugar ordenó el restablecimiento del cuidado personal de la niña Y.L.J. a su madre doña Maribel Joseph. Que, con fecha 11 de octubre del 2019, el Juzgado de Familia de Viña del Mar despachó orden de búsqueda de la menor. Por otra parte se acreditó que la menor solo fue habida el 10 de febrero de 2023 y que con fecha 16 de febrero del presente año, la madre logró trasladarse desde México a Chile, reencontrándose con su hija ese mismo día. Asimismo, se acompañaron antecedentes que dieron cuenta de la formalización de la recurrente por los delitos de desacato, negativa entrega de menor y amenazas, en causa tramitada ante Juzgado de Garantía de Viña del Mar, decretándose en audiencia de reformatización de fecha 23 de febrero del presente, la



prisión preventiva en su contra.

Tercero: Que, del mérito de los antecedentes, de lo informado por el recurrido, teniendo especialmente presente lo señalado por el FAE AA.DD. Viña del Mar, y considerando que actualmente la menor se encuentra junto a su madre, se advierte que la resolución impugnada ha sido dictada por la Señora Jueza Titular del Juzgado de Familia de Viña del Mar, quien es la autoridad competente para ello, dentro de sus facultades legales, con las formalidades pertinentes y debidamente fundadas, por lo que, al encontrarse dicha decisión ajustada a derecho no se advierte ilegalidad alguna como lo pretende la recurrente.

Por estas consideraciones y conforme con lo dispuesto en el artículo 21 de la constitución Política de la República, se rechaza el recurso de amparo interpuesto por doña Katherine Díaz Sanhueza, en favor de Yeritza Alexandra Louis Joseph, en contra del Juzgado de Familia de Viña del Mar.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

N° Amparo 198-2023.-

En Valparaíso, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.